

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 22 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

3397 *RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se anula el título de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos, a favor de doña María José Hernández López, por extravío del original.*

Por haber sufrido extravío el título de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos, a favor de doña María José Hernández López, con número 1995038413, del Registro Nacional de Títulos, al ser enviado por la Oficina de Educación y Ciencia de Granada, al Servicio de Títulos del Departamento,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado por extravío.

Madrid, 24 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3398 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para la discriminación horaria tipos 0, 2, 3, y 4 del equipo tarificador electrónico digital marca SACI modelo DT3M fabricado por «Sociedad Anónima de Construcciones Industriales» (SACI).*

Vista la documentación presentada por la Sociedad Anónima de Construcciones Industriales (SACI), así como la solicitud de autorización de uso para la discriminación horaria tipos 0, 2, 3 y 4 del equipo tarificador electrónico digital modelo DT3M, fabricado por la misma sociedad.

Vistos los informes números 95095053, 95065363 y 95061318 emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid de fechas, 11, 12 y 15 de septiembre de 1995, en los que se especifica que el equipo ha sido sometido a los ensayos y pruebas que le son de aplicación contenidos en las normas, EN 55014 (93), CEI 801-3 (84), CEI 60 y CEI 801-2 (91), con resultado favorable,

Considerando que la autorización de uso de un equipo de medida de discriminación horaria debe ser otorgada por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Orden por la que se establecen las tarifas eléctricas, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para la discriminación horaria tipos, 0, 2, 3 y 4 (con discriminación de sábados y festivos) el equipo tarificador electrónico digital marca SACI modelo DT3M, fabricado por la «Sociedad Anónima de Construcciones Industriales» o SACI.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de febrero de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

3399 *RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector iónico de humos, marca «Gent», modelo 7630.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Hispano Rallip, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ronda de Poniente, 2, Tres Cantos (Madrid), por la que se solicita la homologación del detector iónico de humos, marca «Gent», modelo 7630;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple con las normas de homologación de aparatos radiactivos,

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente.

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975),

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector iónico de humos, marca «Gent», modelo 7630, con la contraseña de homologación NHM-D098.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª El equipo radiactivo que se homologa es el de la marca «Gent», modelo 7630. El equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Am-241, del modelo «alpha foil» con una actividad máxima de 29,6 KBq (0,8 µ Ci) fabricada por la entidad Amersham.

2.ª El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

3.ª Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de homologación y la palabra «Radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302, y la palabra «Homologado»; así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil según lo indicado en el apartado h) iv) de la especificación 4.ª

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

4.ª Cada equipo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- b) Radioisótopo y su actividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.
- e) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.
- f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- g) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.
- h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - i) No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos, ni transferirlos.
 - ii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.
 - iii) Cuando se detecten daños en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el importador.
 - iv) Los detectores de humos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al importador.